

3  
yasca aturta y quatro treinta y cinco, treinta y seis  
omas asta quarenta. Saperdida Seade Es perimen  
tar asi de la cantidad de dinero Como de las minas  
fanegas de trigo endho posito y estas Se bendian a  
duzia en minor cantidad Conque al Pueblo no se le  
podia Abastecer y Suocasionar los granisimo y  
Conbenientes que se dexan Considerar. y dandose de ga  
nancia al posito de mas de lo que esta Cada fanega  
de trigo Conella podria Resarir Saperdida del mayor  
precio aque Comprare el trigo, y existian Siempre sus  
tres mill fanegas, y si Dios fuere Seruido que el trigo sea  
haie Con otra Conbeniente susubta ra para mayor Cauda  
de fanegas para el Posito y beneficio de Comun  
Mi Illustra Señor.

Respondiendo al contenido en este papel de V. S. de 20 de  
Jana Am. 6 trad. 3. y Estacion 98. Despues de aver prouado, que los  
Republicas estan obligadas en conciencia, de sacar el auiso del  
trigo, en el tiempo, que bala mayor barato, pregunta: si hecho sobre  
dho auiso, quedan vender el trigo a los vezinos, a menor precio del  
que costo? Responde, que no, y que sea, que los que lo hacen, procedan  
contra Taron, contra derecho comun, contra el derecho particular  
contra la intencion del Rey, y contra la sentencia de los Theologos  
y Juristas. Y llegando a prouar, que los que esto hacen, obran contra  
la sentencia de los Theologos, abga a Tuziano, Juandela Cruz,

